



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

RESOLUCIÓN N^o 593

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente;
- Que,** el artículo 304, números 1 y 3 de la señalada norma, fija como objetivos de la política comercial desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo; y fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales;
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la Norma Suprema prescribe, que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria, determina, que el Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización. Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de las grandes cadenas de comercialización e industrialización y controlará el cumplimiento



de las condiciones contractuales y los plazos de pago;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 12, publicado en el Registro Oficial 16 de 17 de junio de 2013, se crea la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", como una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** en el artículo 2, de la citada Ley, dispone que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de: *"1. Almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios; 2. Administración de la reserva estratégica de los mismos; y, 3. Comercialización y distribución de insumos. Estos servicios se implementarán para el efectivo funcionamiento del mercado, brindando mejores y mayores oportunidades de ingresos a los productores de materia prima agropecuaria, evitando su especulación y acaparamiento"*;
- Que,** mediante Certificado del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Babahoyo, de 28 de agosto de 2013, establece que como parte del proceso de terminación y liquidación del fideicomiso mercantil "PRONACA SILOS"; legalmente representada por su Fiduciaria la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS PICHINCHA "FONDOS PIOCHINCHA" S.A., declara que restituye a título de FIDEICOMISO MERCANTIL, y entrega a perpetuidad como cuerpo cierto y en cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato del FIDEICOMISO PRONACA-SILOS, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (beneficiario), quien acepta dicha transferencia, el derecho de dominio sobre el inmueble consistente en un planta procesadora de gramínea (silos) ubicada en la Zona "A", parroquia Febres Cordero, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el NORTE: canal de drenaje en trescientos sesenta y nueve metros lineales en rumbo variable; por el SUR: terrenos de la Comisión para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas con trescientos treinta y cuatro metros lineales y planta de energía de EMELGUR, en sesenta y cinco metros lineales en línea recta; por el ESTE: terrenos de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas con doscientos tres metros lineales en línea recta; por el OESTE: carretero asfaltado en ciento noventa metros lineales en rumbo variable; con una superficie total de siete coma veinte hectáreas.
- Que,** mediante oficio No. UNAEP-UNAEP-2013-0038 de fecha 04 de septiembre de 2013, el Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento, solicita al Ministro del MAGAP, la donación del inmueble ubicado en la Zona "A", parroquia Febres Cordero, provincia de Los Ríos;
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes de Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Número 25, publicado en el Registro Oficial Número 378 de 17 de octubre de 2006, en su artículo 57, y el título XIII del Libro tercero del Código Civil regulan la donación de bienes



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

inmuebles en favor de instituciones del sector público;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-SC-2013-1519-M, de 03 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Comercialización emite el informe en el que recomienda al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca celebrar la transferencia de la Planta Clasificadora de Semillas a favor de la Empresa Pública Nacional de Almacenamiento UNA EP;

Que, la donación del predio ubicado en la Zona "A", parroquia Febres Cordero, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos -PLANTA CLASIFICADORA DE SEMILLAS DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL CEDEGE- se enmarca en los deberes del Estado de promover el acceso del campesinado a los recursos productivos, fomentar la producción nacional para garantizar la soberanía alimentaria, impulsar el desarrollo agrícola de conformidad con el artículo 410 de la Constitución de la República.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes de Sector Público, del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la entrega en donación, a favor de la Empresa Pública UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO -UNA EP, el predio ubicado en la Zona "A", parroquia Febres Cordero, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el NORTE: canal de drenaje en trescientos sesenta y nueve metros lineales en rumbo variable; por el SUR: terrenos de la Comisión para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas con trescientos treinta y cuatro metros lineales y planta de energía de EMELGUR, en sesenta y cinco metros lineales en línea recta; por el ESTE: terrenos de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas con doscientos tres metros lineales en línea recta; por el OESTE: carretero asfaltado en ciento noventa metros lineales en rumbo variable; con una superficie total de siete coma veinte hectáreas.

Art. 2.- La Unidad Nacional de Almacenamiento -UNA EP, se encargará de realizar los trámites necesarios para la legalización y formalización de las escrituras públicas de traspaso de dominio del bien inmueble antes singularizado; así como de los gastos que demande, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

Art. 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, tomará nota de esta transferencia en los registros contables y de activos fijos, respectivos.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 5.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 DIC 2013**

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA